

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE MAYO DE 2009**

Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.L.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	560,34
DOLAR CANADA	475,23
DOLAR AUSTRALIA	419,98
DOLAR NEZELANDES	328,24
LIBRA ESTERLINA	849,51
YEN JAPONES	5,89
FRANCO SUIZO	499,37
CORONA DANESA	101,53
CORONA NORUEGA	85,72
CORONA SUECA	70,84
YUAN	82,09
EURO	755,68
DEG	850,83

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 15 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazzali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$629,71 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de mayo de 2009.

Santiago, 15 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazzali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**(Resoluciones)****DESIGNA INTEGRANTES QUE INDICA AL CONSEJO NACIONAL DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

Núm. 1.839 exenta.- Valparaíso, 5 de mayo de 2009.- Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta N° 635, de 20 de abril de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que designa integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; cartas dirigidas por la Ministra Presidenta de este Consejo a la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC) y al Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual (SINTECI), ambas de fecha 23 de marzo de 2009; carta de 2 de marzo de 2009, de ADOC, con sus antecedentes completos; carta de 6 de abril de 2009, de SINTECI, con sus antecedentes completos; antecedentes presentados por la Asociación Gremial de Audiovisualistas de Atacama (AGAT), por la Agrupación de Documentalistas de Magallanes, por la Agrupación de Audiovisualistas de Temuco (CONTRALUZ) y por la Agrupación de Audiovisualistas de la Región de Coquimbo (ARCO); acta especial de sesión para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 20 de abril de 2009, en que se convoca a entidades regionales para designar sus representantes; memorandos internos N° 05-V/682 y N° 05-V/683, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 23 de abril de 2009 y antecedentes complementarios recibidos el 24 de abril de 2009; memorando interno N° 05-V/742 de la Secretaría Ejecutiva(S) del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que acompaña propuestas de Universidades y designación de la Ministra Presidenta al respecto, y solicita designación del representante de guionistas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 29 de abril de 2009.

Considerando:

Que, la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N°19.981, y que, de acuerdo a ésta, los consejeros representativos de los directores de largometrajes de ficción; de los directores de otros formatos audiovisuales; de los actores o actrices de audiovisuales; de los técnicos de la producción audiovisual; de la actividad audiovisual regional; de los guionistas y de los académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, durarán dos años en sus funciones.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto, y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del decreto supremo N°265 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, la Ministra Presidenta de este Servicio, solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto que comunicaran a este servicio las designaciones efectuadas, las cuales realizarán su respectiva elección.

Que, conforme la normativa reglamentaria, la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC) y el Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual (SINTECI), presentaron sus antecedentes acreditándose su representatividad en cada uno de los sectores, por lo cual designaron respectivamente como sus representantes a Beatriz Rosselot Iriarte y Tehani Staiger Pirazzoli.

Que, teniendo presente lo señalado en el artículo 6° del decreto supremo N° 265 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, y según consta del acta de fecha 20 de abril de 2009, las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual que presentaron sus antecedentes fueron convocadas a una sesión especial ante la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, designando como sus representantes a Francis Andrea Velásquez Carreño, Nabil Rodríguez Miguieles y Claudia Farias Manzo.

Que, asimismo, la Ministra Presidenta de este Servicio designó a Jorge Ramírez Ávila como representante de los guionistas, y a Mariano Andrade González y Luis Candia López, como representantes de los académicos propuestos por entidades de educación superior que gozan de autonomía e imparten formación profesional audiovisual, y que fueron convocadas para tal efecto, en aplicación de lo señalado en los artículos 7° y 8° del decreto supremo mencionado en el párrafo precedente.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo que fije la nómina de nuevos integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por un periodo de dos años.

Y teniendo presente:

Lo dispuesto en la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 265 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; la resolución exenta N°205, de fecha 11 de febrero de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designaciones de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Nómbrase, a contar de la fecha de la presente resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, designados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras h), k) y l) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual:

- 1) Beatriz Rosselot Iriarte, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 7.044.062-8, en representación de los directores y productores de documentales, designada por la Asociación Gremial de Documentalistas Chile, ADOC A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 2) Tehani Staiger Pirazzoli, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.950.837-1, en representación de los técnicos de la producción audiovisual, designada por el Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual, SINTECI, entidad más representativa que los agrupa.
- 3) Francis Andrea Velásquez Carreño, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°10.706.006-5, en representación de la actividad regional, designada por las entidades regionales más representativas.
- 4) Nabil Rodríguez Miguieles, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.488.088-6, en representación de la actividad regional, designada por las entidades regionales más representativas, y
- 5) Claudia Farias Manzo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°12.291.961-7, en representación de la actividad regional, designada por las entidades regionales más representativas.

Artículo segundo: Designase, a contar de la fecha de la presente resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, propuestos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras m) y n) de la ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual:

- 1) Jorge Ramírez Ávila, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.066.328-9, en representación de los guionistas.
- 2) Mariano Andrade González, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.427.328-9, académico de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, propuesto por la Universidad Viña del Mar, académico de dicha universidad y
- 3) Luis Candia López, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.585.966-1, académico de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, propuesto por la Institución Profesional Arco, docente de dicho instituto.

Artículo tercero: Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 5°, inciso segundo de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, los consejeros designados en los artículos precedentes durarán dos años en sus funciones y no percibirán remuneración en el ejercicio de sus funciones.

Artículo cuarto: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paulina Úrrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

INTEGRA MIEMBRO QUE INDICA AL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 1.901 exenta.- Valparaíso, 8 de mayo de 2009.- Visto: Estos antecedentes; el Memorando Interno N°05/1324, del Jefe del Departamento de Creación Artística, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos el 27 de abril de 2009, que solicita resolución que designe nuevo integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, acompañando carta de aceptación y curriculum.

Considerando:

Que, la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural;

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo de Fomento de la Música Nacional se integra en la forma preceptuada en el artículo 4° de la Ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Nacional, contemplándose en el numeral 12, un representante de una corporación o fundación cultural privada que realice programas o desarrolle proyectos musicales de carácter permanente, designado por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

Que, atendida dicha integración, y conforme consta en Memorando Interno N°05/1324, del Jefe del Departamento de Creación Artística, don Isaac Frenkel Rosenberg, RUT N° 2.979.329-8, representante de la Fundación Beethoven, ha aceptado formar parte del Consejo de Fomento de la Música Nacional, procediendo efectuar su designación por parte de la Ministra Presidenta de este Consejo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N°19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, especialmente lo contemplado en sus artículos 3° y 4°; en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; y en la resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Designase, a contar de esta fecha y por un periodo legal correspondiente, a don Isaac Frenkel Rosenberg, RUT 2.979.239-8, como miembro del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en calidad de representante de una corporación o fundación cultural privada que realiza programas o desarrolla proyectos musicales de carácter permanente, en conformidad a lo previsto en el artículo 4°, numeral 12), de la ley 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena.

Artículo segundo: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Dirección Nacional

DELEGA FACULTAD DE FIRMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 109 exenta.- Santiago, 8 de mayo de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1, de

2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en los artículos 5° y 41°; en la ley N°20.254; en la resolución ministerial N°105, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: La conveniencia de utilizar de manera más eficiente los recursos institucionales y las facultades que me confiere la ley N°20.254.

Resuelvo:

Artículo 1°: Delégase en la Jefatura de la División Administrativa del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o quien legalmente la reemplace, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional", los actos administrativos relacionados con las siguientes materias, como a continuación se indica:

I.- Resoluciones u otros actos administrativos relativos a personal:

- 1.- Resoluciones que otorguen permisos administrativos, con o sin goce de remuneraciones.
- 2.- Resoluciones que reconozcan asignación por antigüedad.
- 3.- Resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extraordinarias.
- 4.- Resoluciones que fijen turnos y/o descanso complementario para compensar trabajos extraordinarios.
- 5.- Resoluciones que fijen horario para el personal respecto de la jornada ordinaria de trabajo.
- 6.- Resoluciones que autoricen feriados legales, su fraccionamiento o su acumulación, salvo respecto de funcionarios de la Planta Directiva.
- 7.- Resoluciones sobre licencias médicas.
- 8.- Resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de asignaciones familiares.
- 9.- Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones y descanso maternal.
- 10.- Resoluciones que aprueban los permisos maternales y paternales.
- 11.- Resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.
- 12.- Resoluciones que autoricen destinaciones, cometidos o comisiones de servicio dentro del territorio nacional, y las órdenes de pago de viáticos, pasajes, transporte y traslados respectivos.
- 13.- Resoluciones que autoricen, prorroguen o amplíen subsidios de cesantía, y aquellas que resuelvan sus apelaciones.
- 14.- Resoluciones que autoricen el pago de aguinaldos, bonificaciones, bono de escolaridad y otros beneficios análogos que se otorguen por ley.
- 15.- Resoluciones que autoricen descuentos, retenciones de las remuneraciones de conformidad con la legislación vigente.
- 16.- Resoluciones que ordenen la rendición de cauciones de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del decreto supremo N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y aquellas que ordenen el pago correspondiente.
- 17.- Notificaciones a los funcionarios del INAPI sobre asunción de funciones, medidas disciplinarias resultantes de investigaciones sumarias y/o sumarios administrativos debidamente afinados, encasillamiento, nombramientos y no incorporaciones derivados de actos administrativos dispuestos en conformidad a la normativa vigente.
- 18.- Suscripción de contratos a honorarios a suma alzada con personas naturales de hasta un valor total de 50 UTM.

II.- Resoluciones u otros actos administrativos relativos a materias financieras y económicas:

- 1.- Formular anteproyecto de Presupuesto anual del INAPI.

- 2.- Cheques destinados al pago de remuneraciones del personal, viáticos, pasajes, transporte, traslados, horas extraordinarias, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios otorgados por ley.
- 3.- Cheques destinados al pago de honorarios de personas naturales hasta un valor total del contrato respectivo de 50 UTM.
- 4.- Cheques destinados al pago de contratos de prestación de servicios, contratos a suma alzada y contratos sobre estudios e investigaciones a terceros, por un monto que no exceda de 200 UTM, como valor total del contrato.
- 5.- Cheques destinados al pago de gastos menores de conformidad con la normativa vigente.
- 6.- Ordenar y firmar giros y cheques de las cuentas corrientes del INAPI conjuntamente con el funcionario habilitado para girar en ellas.
- 7.- Cheques destinados al pago de gastos de consumo corriente del INAPI.
- 8.- Documentos contables de ingresos y egresos.
- 9.- Informar mensualmente a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria sobre los recursos del INAPI.
- 10.- Resoluciones que autoricen fondos globales en efectivo.
- 11.- Proponer las modificaciones presupuestarias correspondientes.
- 12.- Solicitar la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias del INAPI.

III.- Resoluciones u otros actos administrativos relativos a bienes y contratación pública:

- 1.- Resoluciones que ordenen la baja de bienes muebles y vehículos.
- 2.- Resoluciones que autoricen el llamado a licitación pública y/o privada, y aprueben sus respectivas bases administrativas y/o técnicas para la contratación de bienes muebles y/o servicios por un monto que no exceda un gasto estimado superior a 200 UTM.
- 3.- Resoluciones que adjudiquen procesos de licitación pública y/o privada, para la contratación de bienes muebles y/o servicios por un monto que no exceda un gasto superior a 200 UTM.
- 4.- Resoluciones que declare desierta y/o inadmisibles una licitación pública y/o privada, para la contratación de bienes muebles y/o servicios por un monto que no exceda un gasto superior a 200 UTM.
- 5.- Resoluciones que autoricen el trato o contratación directa para la contratación de bienes muebles y/o servicios por un monto que no exceda un gasto superior a 100 UTM, salvo en los casos establecidos en las letras c) y g) de la ley N°19.886.
- 6.- Resoluciones que autoricen la contratación directa conforme a la letra h) del artículo 8° de la ley N°19.886, y aprueben los respectivos términos de referencia para la provisión de bienes muebles y/o servicios.
- 7.- Acordar, suscribir y aprobar convenios o contratos para la mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instalaciones y otros servicios que utilice el INAPI, hasta por un monto no superior a 50 UTM.

Artículo 2°: Las resoluciones cuya firma se delega en el artículo anterior deberán contar, previo a su firma, con la visación de la Jefatura de la Subdirección Jurídica o de quien legalmente lo reemplace.

Artículo 3°: Delégase en la Jefatura de la Subdirección Jurídica del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, o quien legalmente la reemplace, la facultad de rectificar las resoluciones emanadas del Director Nacional, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos, y de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional", los oficios de reingreso y/o retiro de resoluciones emanadas del Director Nacional dirigidos al Contralor General de la República.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Cristóbal Acevedo Ferrer, Director Nacional Instituto Nacional de Propiedad Industrial.